

**CREDITO DE EDUCACION:**

**ARTICULO 31.- DEFINICION:** Se denomina crédito de educación aquel destinado a cubrir los valores de matrícula del asociado, cónyuge o de sus hijos, en instituciones aprobadas por el ICFES o por la entidad que haga sus veces, en los siguientes programas:

- Educación básica primaria y secundaria
- Educación técnica y tecnológica
- Educación superior pregrado, postgrado, diplomados.

El asociado debe presentar fotocopia de la orden o del recibo de matrícula del establecimiento educativo debidamente aprobado.

Adicional a lo anterior, el crédito de educación también podrá destinarse para:

- Financiar el valor de la matrícula o inscripción del asociado, cónyuge o de sus hijos, en programas para el aprendizaje de idiomas, tanto en el país como en el exterior, en instituciones debidamente reconocidas.
- Financiar el valor de los costos de admisión que deba realizar el asociado para la obtención, por primera vez, de cupos para sus hijos en el colegio.
- Sustituir créditos educativos a nombre del asociado, de su cónyuge o de sus hijos, cualquiera que sea la institución que lo haya otorgado.
- Pagar el valor de los derechos de grado.

En cada caso el asociado debe presentar la documentación que le exija el comité de crédito, que a su juicio será la pertinente para soportar de manera suficiente el destino del crédito.

El monto solicitado no podrá exceder el valor de la matrícula, inscripción, costo, derechos o saldo del crédito, según el destino del crédito, ni los topes establecidos en las condiciones generales para esta línea de crédito.

**Requisitos:**

- 1.- Presentar la solicitud por escrito al comité, según el formulario proforma establecido por la Asociación para tal fin.
- 2.- Autorizar a la empresa para la cual labora, para que descuente por nómina la cuota mensual a pagar y, las extraordinarias si las hubiere, en la fecha de cada vencimiento.
- 3.- Presentar el recibo de matrícula expedido por la entidad educativa y/o los documentos que a juicio del comité deban allegarse.
- 4.- Presentar el certificado laboral, tanto del deudor como del codeudor, en donde señale ingresos, cargo, antigüedad y tipo de contrato.
- 5.- Presentar el formato de disponibilidad de endeudamiento.

**PARAGRAFO:** Aprobado el crédito, el desembolso se realizará mediante cheque girado a nombre del establecimiento educativo respectivo o de la entidad financiera correspondiente; en su defecto, al solicitante, si este ya hubiere cancelado, cuando se trate del pago de matrículas.

**Antigüedad:** Mínimo 2 meses de afiliación

**Monto del Crédito:** El monto del préstamo de Educación será hasta el cien (100%) del valor de: los derechos de matrícula o inscripción; costos de admisión; saldo del crédito educativo; derechos de grado. En todos los casos el monto estará sujeto a la liquidez de Asobursatil, a la capacidad de pago y nivel de endeudamiento del asociado y, a su

antigüedad en Asobursatil, tal y como se señala a continuación, sin sobrepasar el monto de veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales vigentes:

- De 2 meses a 2 años de afiliación; hasta doce (12) salarios mínimos mensuales vigentes.
- Más de 2 años y hasta 5 años; hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales vigentes.
- Más de 5 años y hasta 8 años; hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.
- Más de 8 años; hasta veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales vigentes.

**Plazo:** El plazo máximo será:

Para matrículas o inscripciones, el del periodo académico o lectivo.

Para costos de admisión o derechos de grado, hasta 12 meses.

Para sustitución de créditos educativos, hasta 24 meses.

**Interés:** El préstamo tendrá un interés anual efectivo, equivalente a una tasa del D.T.F. más cuatro (4) puntos e.a., a la fecha del desembolso del crédito, sobre saldos insolutos de capital. Los intereses se cancelarán en cuotas mensuales junto con la amortización a capital y comenzarán a correr a partir del mes en que se hace la entrega del cheque, una vez aprobado el préstamo.

**Amortización:** El beneficiario del préstamo deberá amortizarlo en cuotas mensuales, distribuidas éstas durante el plazo de tiempo al que se le aprobó el crédito. Podrá también convenir cuotas extraordinarias con el producto de primas o auxilios para educación.